



Acuicultura de Tortugas de Agua Dulce: Reglas y Normatividad

600 South Calhoun Street, Suite 217
Tallahassee, Florida 32399-1300

Oficina de Tallahassee: (850) 617-7600

Oficina de Bartow: (863) 578-1870

Correo electrónico:

Aquaculture_Certificate@FDACS.gov

Sitio web: www.FDACS.gov

La normativa vigente de la Florida Fish and Wildlife Conservation Commission (FWC) prohíbe recolectar (o capturar) tortugas silvestres o sus huevos con fines comerciales, incluido su uso como reproductores en acuicultura. También se permiten capturas limitadas de tortugas silvestres de agua dulce, en cuanto a cantidad y especies, para uso personal conforme a la [Regla 68A-25.002 del Código Administrativo de Florida \(F.A.C.\)](#). Estas medidas para proteger a las poblaciones silvestres han incrementado la demanda de tortugas criadas en granja. En Florida se crían tortugas para el mercado de mascotas y el de alimentos, y se comercializan tanto a nivel nacional como [internacional](#).

La captura y el traslado de tortugas silvestres para uso no comercial están regulados por la FWC. Para más información, visita:

MyFWC.com/Wildlifehabitats/Wildlife/Freshwater-Turtles/

Quienes estén interesados en iniciar una granja de acuicultura para la producción comercial y venta de tortugas acuáticas deben solicitar ante el Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Florida (FDACS), División de Acuicultura, un [Certificado de Registro de Acuicultura](#) y cumplir con las [Mejores Prácticas de Manejo en Acuicultura \(BMPs\)](#), conforme al [Capítulo 597, Estatutos de Florida](#).



Jicotea de bariga amarilla albina

BMPs ESPECÍFICAS PARA TORTUGAS

- Todas las tortugas reproductoras de acuicultura deben obtenerse legalmente. Se debe conseguir y conservar un comprobante de origen para cualquier compra y/o venta de tortugas de agua dulce. Dicho comprobante debe indicar la especie, la cantidad de ejemplares y los datos de contacto del vendedor y del comprador. Los productores de acuicultura con licencia en Florida deben incluir su número de Certificado de Registro de Acuicultura (AQ #) en toda la documentación de venta o transferencia de propiedad (p. ej., recibos, guías de embarque, facturas, etc.). Los registros deben resguardarse en la incubadora o granja y estar disponibles para inspección por un mínimo de dos años.
- **Todos los recibos de venta de quienes cuentan con el Certificado de Registro de Acuicultura deben incluir la siguiente información:**
 - Nombre y domicilio del vendedor;
 - AQ# del vendedor;
 - AQ # del comprador (si es acuicultor en Florida);
 - Nombre y domicilio del comprador;
 - Cantidad y especie de las tortugas de acuicultura vendidas; y
 - Fecha de la venta.
- Los titulares de un Certificado de Registro de Acuicultura deben conservar los registros de toda la documentación relativa a la adquisición de reproductores de tortugas acuáticas; dicha documentación debe presentarse a la División de Acuicultura para su aprobación antes de la certificación y a medida que se incorporen reproductores a las instalaciones.
- Los titulares de un Certificado de Registro de Acuicultura, o los empleados de dichos titulares, deben notificar al FDACS con al menos 24 horas de antelación cualquier transporte de tortugas de acuicultura.

- Las tortugas de acuicultura no pueden transportarse en vehículos o embarcaciones que lleven equipo de pesca (incluye, entre otros, redes de arrastre, chinchorros y redes de enmalle, trampas y anzuelo y línea).
- Las tortugas de acuicultura no pueden capturarse con anzuelo y línea.

No todas las tortugas criadas en Florida son nativas del estado. Muchas especies que se producen para el mercado de mascotas provienen de lugares exóticos de todo el mundo. Las instalaciones comerciales deben diseñarse para evitar el escape de reproductores y productos de acuicultura.

BMPs PARA TORTUGAS DE ESPECIES RESTRINGIDAS

- Las tortugas de orejas rojas (*Trachemys elegans scripta*) son una especie restringida en Florida.
- Quienes deseen criar una especie restringida deben cumplir con criterios adicionales de contención, según se indica en los [BMPs](#) y obtener de FDACS una Autorización para Especies Restringidas (RSA) específica para esa especie.

Para apoyo de producción o asistencia técnica, comuníquese con el Dr. Roy Yanong, VMD, en RPY@ufl.edu o con la Dra. Ruth Francis-Floyd, DVM, MS, DACZM, en RFFloyd@ufl.edu.



Tortuga de caparazón blando de Florida

